

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO. PROYECTO: "PURIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE UNA NITRILASA TERMOESTABLE DE UN MICROORGANISMO HIPERTERMÓFILO O TERMÓFILO ANTÁRTICO"

SANTIAGO, 07.12.2012 010897

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, el Decreto Universitario N° 668, de 1988 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto Antártico Chileno asigna fondos a los seleccionados en los concursos anuales convocados por esta Institución, para el financiamiento total o parcial de los mismos.

2.- Que, ha resultado beneficiado de los recursos antes aludidos un proyecto presentado por esta Casa de Estudios denominado. "Purificación y caracterización de una nitrilasa termoestable de un microorganismo hipertermófilo o termófilo Antártico", según adjudicación que consta en Resolución exenta N° 686 de fecha 13 de septiembre de 2011, del Instituto Chileno Antártico.

3.- Que, en este contexto, esta Corporación y el Instituto Antártico Chileno han suscrito un convenio con fecha 22 de noviembre de 2011, cuyo objeto es regular la transferencia de fondos y el desarrollo del proyecto señalado en el considerando N° 2, acuerdo de voluntades que es aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio y su anexo suscritos con fecha 22 de noviembre de 2011, entre Universidad de Santiago de Chile, representada por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo y el Instituto Antártico Chileno, representado por su Director Nacional, en virtud del cual se le encomienda a esta Casa de Estudios la ejecución del proyecto: "Purificación y caracterización de una nitrilasa termoestable de un microorganismo hipertermófilo o termófilo Antártico"

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Punta Arenas, a 22 de noviembre de 2011, entre el INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional, Dr. JOSÉ RETAMALES ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 5.651.242-K, ambos domiciliados -para estos efectos- en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, debidamente representada por su Vicerrector de Investigación, don MAURICIO ESCUDEY CASTRO, cédula nacional de identidad N° 6.154.376-7, ambos domiciliados -para estos efectos- en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago, en adelante e indistintamente la Institución Receptora, y Doña GERALDINE DENNETT RÍOS, cédula nacional de identidad N° 13.671.291-8, con domicilio en Doble Almeyda N° 1875, Ñuñoa, Santiago, en adelante e indistintamente la Investigadora Principal, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencias de Fondos Públicos:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL CONVENIO.- El INACH declara que el Proyecto denominado "Purificación y caracterización de una nitrilasa termoestable de un microorganismo hipertermófilo o termófilo Antártico", código D_06-11, en adelante e indistintamente el Proyecto, fue evaluado y ha sido adjudicado según consta en la Resolución Exenta N° 686 de fecha 13 de septiembre de 2011, del Instituto Antártico Chileno, que aprueba el fallo y adjudica el Llamado a postular a fondos de apoyo para la realización de Tesis de Postgrado en Temas Antárticos, año 2011.

Las actividades, objetivos, obligaciones y demás antecedentes del Proyecto están contenidos en el Formulario de Postulación pertinente, incluyendo las sugerencias o modificaciones generadas durante el proceso de evaluación y/o adjudicación de la propuesta, y que se ajustan a las Bases del Llamado a Concurso de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos 2011, en adelante e indistintamente las Bases del Concurso, documentos que son conocidos por todas las partes y que se entiende forman parte integrante del presente Convenio, en calidad de esenciales.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.- El INACH se obliga a transferir los montos indicados en el Anexo N° 1 de este Convenio a la Institución Receptora, quien los acepta para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida eficiencia, responsabilidad y oportunidad, a dedicar dichos recursos a la ejecución del proyecto y a llevar los registros correspondientes.

Los montos se transferirán anualmente, para cada año de ejecución del Proyecto, en moneda nacional no reajutable, una vez terminada totalmente la tramitación del Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba este Convenio.

La asignación de recursos del Proyecto para el segundo año de ejecución, si corresponde, queda estrictamente supeditada a la aprobación de los Informes Académicos y Financieros correspondientes, y a la existencia y disponibilidad presupuestaria del INACH al efecto.

La continuidad del financiamiento anual, para cada proyecto, estará sujeta a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas", código 24.03.047, a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados, si por Decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda el presupuesto del Programa fuere modificado.

TERCERO: CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.- La Institución Receptora sólo podrá dar inicio a la inversión o gasto de los fondos una vez que haya recibido el monto transferido y remita al INACH, dentro de los diez días hábiles siguientes, el correspondiente boletín de ingreso, especificando el origen del aporte e indicando el monto de los fondos transferidos.

La Institución Receptora y la Investigadora Principal se obligan a adquirir o financiar con los recursos destinados al Proyecto sólo los bienes de consumo, activos no financieros y los servicios y/o actividades especificadas en el Anexo N° 1, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto.

La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con el Instructivo de Rendiciones del INACH, que se entiende conocido por las partes.

La Institución Receptora que sea fiscalizada por la Contraloría General de la República se obliga, en este acto, a mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del Proyecto, debiendo enviar al INACH copia simple de dichos originales. Además, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el INACH, o la Contraloría General de la República, procedan a la revisión de dichos documentos en cualquier tiempo, durante la ejecución del Proyecto o una vez terminado éste.

Por otra parte, la Institución Receptora que pertenezca al sector privado deberá rendir cuenta documentada, remitiendo los documentos originales al INACH, y mantener copias autenticadas de la documentación que requiera para los fines del artículo 17 del Código Tributario.

CUARTO: REASIGNACIÓN DE FONDOS.- La Investigadora Principal podrá solicitar modificaciones a la distribución presupuestaria estipulada en el Anexo N° 1 de este Convenio de modo de maximizar los resultados y objetivos del Proyecto, las que deberán justificarse por escrito.

El INACH podrá autorizar o denegar la solicitud de modificación de distribución del presupuesto del Proyecto. Por tanto, la Investigadora Principal deberá esperar la autorización expresa y escrita del INACH para realizar cambios en el gasto o inversión de los fondos transferidos.

En los casos en los que la Investigadora Principal haya incurrido en un gasto no autorizado por el INACH, deberá hacer devolución de los dineros utilizados en el mismo período y su financiamiento para el año inmediatamente siguiente estará condicionado a evaluación.

QUINTO: RENDICIÓN DE FONDOS.- La Institución Receptora deberá rendir cuenta de los gastos realizados mensualmente, a través de un Informe Financiero Mensual, independiente del monto del gasto, en los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que rinde, vía electrónica a la casilla de correo del Departamento de Proyectos, proyectos@inach.cl.

Esta rendición mensual de gastos se realizará exclusivamente mediante la planilla de control de gastos que el INACH enviará a la Investigadora Principal, junto al comprobante de depósito correspondiente a cada transferencia, debiendo adjuntarse los comprobantes de los gastos efectuados según se indica en la cláusula tercera precedente. En el caso de viáticos, y tratándose de Instituciones Públicas o Privadas, la rendición deberá realizarse con los documentos originales (facturas, boletas, recibos de movilización) de todos los gastos, tanto de alojamiento y alimentación como de los traslados.

El saldo al término del año uno de ejecución, según corresponda, pasará como saldo para la etapa siguiente y su uso será autorizado por el INACH a solicitud del investigador, de acuerdo a los objetivos del proyecto. La Institución Receptora que mantenga rendiciones de cuentas pendientes no podrá recibir nuevas transferencias de fondos. Asimismo, la transferencia de recursos estará subordinada a la aprobación por escrito por el INACH de los informes financieros e informes de avance y final que hayan sido requeridos por el INACH.

Se deberán reintegrar todos los fondos remanentes del Proyecto, entendiendo por tales aquellos que no fueron gastados y rendidos al final del último año de ejecución del Proyecto, esto es, al término del año uno o dos, según corresponda, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos, en las Instrucciones de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la materia. Para ello, el remanente no utilizado deberá ser depositado en la cuenta corriente del INACH, N° 91909105191 del Banco Estado, enviando copia del depósito al administrador del proyecto conjuntamente con la rendición de fondos.

SEXTO: ACTIVOS NO FINANCIEROS.- En relación a los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH, la Institución Receptora se obliga expresamente a destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, incluyendo especialmente su transporte y uso en la Antártica, y a garantizar su total disposición para la Investigadora Principal y su Proyecto.

En caso de incumplimiento, el INACH podrá aplicar las disposiciones de la cláusula décimo primera, o dar por terminado el Proyecto anticipadamente, si así lo estima procedente.

Una vez declarado el término del Proyecto por el INACH, los bienes de capital adquiridos con recursos de este Proyecto pasarán al dominio pleno de la Institución Patrocinante.

SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.- La Institución Receptora deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Transferencias del INACH.

Se deja expresa constancia que la transferencia, sin previa inscripción, obliga a la Institución Receptora a restituir los valores percibidos, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de recepción de los mismos y aquella en que se efectúe la devolución, más el máximo interés convencional.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL.- La Investigadora Principal se obliga a:

- a) Mantener su calidad de alumno regular y continuar en sus estudios de Postgrado durante el período de vigencia del proyecto.
 - b) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto con el INACH.
 - c) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar —en ningún caso— la asignación anual aprobada.
 - d) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, incluyendo el transporte y uso de éstos en la Antártica, si corresponde, y a observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto y a su operación, reparación y mantención regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.
 - e) Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto y, durante la ejecución de las actividades en terreno, si corresponde, asumirá la responsabilidad de las acciones de su equipo de trabajo y responderá por todos los elementos que el INACH le facilite para desarrollar el trabajo en la Antártica.
 - f) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de los Informes Financieros (mensuales y anuales) y los Informes de Avance Científico Anual e Informe Final del Proyecto, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso y en el Instructivo de Rendición.
 - g) Publicar los resultados del Proyecto de la siguiente manera: a) Un artículo en una revista científica de corriente principal (ISI), como mínimo, aceptado dentro del período de ejecución del Proyecto, identificando como autor correspondiente al Investigador Principal. La publicación debe corresponder a resultados obtenidos a partir del presente Proyecto; b) Un artículo de divulgación en el Boletín Antártico Chileno dentro del período de ejecución del Proyecto; c) Congresos y simposia nacionales e internacionales, señalando en los Informes de Avance la participación anual.
 - h) Hacer mención destacada del Proyecto en conferencias, presentaciones a congreso, publicaciones de cualquier orden y cualquier actividad de divulgación, deberán indicar claramente el Código del mismo, indicado en la cláusula primera, agradecer explícitamente el financiamiento brindado por el INACH y se deberá enviar un ejemplar al INACH.
- El INACH se reserva el derecho de entablar las acciones legales correspondientes ante declaraciones u omisiones que dañen la imagen o prestigio del Instituto Antártico Chileno, derivadas de la falta de cumplimiento de los compromisos señalados precedentemente.
- i) Colaborar en acciones y actividades de divulgación y valorización científica de Chile en la Antártica organizadas por el INACH.
 - j) Dar cabal cumplimiento a la normativa vigente si contrata personal de apoyo en el marco del Proyecto, siendo su empleados exclusivo y el único obligado a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

NOVENO: TÉRMINO DEL PROYECTO.- El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final y la última Rendición del proyecto hayan sido aprobados a completa satisfacción del INACH.

El Informe Final del proyecto deberá contener resultados estrictamente atingentes a los objetivos y temática del Proyecto y debe incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- Cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la misma, conocidas y aprobadas por el INACH; y
- Publicación o aceptación en revistas científicas de corriente principal (ISI) de —al menos— una publicación o manuscrito derivado del Proyecto. La Investigadora Principal deberá figurar como autor principal (first of corresponding autor). Excepcionalmente, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente, debidamente respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial o su equivalente en el extranjero, para lo cual deberá consultarse previamente al INACH.
- Publicación de un artículo de divulgación en el Boletín Antártico Chileno, en un tema directamente relacionado con su tesis.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA.- Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del Decreto que lo aprueba y su vigencia se extenderá hasta la aprobación por escrito por parte de INACH del Informe Final y la última Rendición del Proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo primera.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO.- Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS.- La personería de don José Retamales Espinoza para actuar a nombre y en representación del INACH consta en el Decreto Supremo N° 90 de 2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, en que consta su nombramiento.

La personería de don Mauricio Escudey Castro para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 952 del 17/08/2006, en que consta su nombramiento.

DECIMO SEXTO: ANEXOS.- Las partes declaran que los anexos que a continuación se indican forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial de este Convenio:

- Anexo N° 1 (Desglose de los fondos de transferencia).

DECIMO SÉPTIMO: COPIAS.- Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha e igual valor probatorio, quedando dos en poder del INACH, uno en poder de la Institución Receptora y uno en poder del Investigador Principal.

HAY FIRMAS DE LAS PARTES.

ANEXO N° 1
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

a) Código del Proyecto:	D_06-11
b) Título del Proyecto:	Purificación y caracterización de una nitrilasa termoestable de un microorganismo hipertermófilo o termófilo antártico
c) Investigador Principal:	Geraldine Dennett Rios
d) Objetivo:	Identificar una nitrilasa termoestable proveniente de un microorganismo hipertermófilo o termófilo antártico.
e) Monto a Transferir:	Año 2011: \$ 1.500.000 Año 2012: \$ 1.500.000
f) Razón Social Institución Receptora:	Universidad de Santiago de Chile
g) Rut:	60.911.000-7
h) N° de Cuenta Corriente:	74-0030846-7
i) Banco:	Banco Santander
j) Contacto Institución Receptora:	Eliana Figueroa López
k) Teléfono:	02-7180055
l) Mail:	eliana.figueroa@usach.cl

Fondos Aprobados Año 2011:

Detalle	Monto asignado (\$)
Pasajes Internacionales	750.000
Inscripción Congresos	270.000
Productos Químicos y Farmacéuticos	280.000

- Presentación de una copia de la tesis de grado aprobado por la Universidad, junto al certificado de obtención del grado académico, emitido por la Universidad.

El Investigador Principal que cumpla con estos compromisos, quedará habilitado para presentar nuevas propuestas de investigación al INACH o a los fondos derivados de los convenios INACH-CONICYT.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.- El INACH podrá terminar anticipadamente el Proyecto y, consecuentemente, este Convenio, a través de resolución fundada, por las siguientes causales:

- a) Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- b) Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un proyecto, un mismo documento o parte de él.
- c) Por falta de entrega o retraso en la entrega de informes y/o rendiciones que hubieren sido solicitadas por el INACH al Investigador Principal o a la Institución Patrocinante.
- d) Por reprobación, total o parcial, de los informes técnicos y/o financieros que sean solicitados por el INACH.
- e) Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
- f) Por inejecución, ejecución parcial y/o retrasada del Proyecto.
- g) Si la Investigadora Principal, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado de continuar con el Proyecto.
- h) Por pérdida de calidad de alumno regular de la Investigadora Principal en el programa de postgrado desde el cual postuló.
- i) Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el plagio, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.

Declarada por el INACH la existencia de alguna de las situaciones antes descritas, se dispondrá la suspensión inmediata de las transferencias de fondos. El INACH podrá exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos y/o de los bienes de capital adquiridos en el marco del Proyecto, de acuerdo a las disposiciones de la cláusula décimo primera.

DECIMO PRIMERO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- La Institución Patrocinante deberá restituir al INACH la totalidad de los recursos que se le han transferido en virtud de este Convenio y el dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio para el Proyecto, ambos montos reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentada entre la fecha de transferencia de recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos, en el plazo de 60 días corridos contados desde el envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

El retraso o mora en el cumplimiento de la obligación de restitución señalada en el párrafo precedente otorga al INACH el derecho de cobrar a la Institución Patrocinante una multa por cada día de atraso, ascendente a 1 Unidad de Fomento (U.F.), hasta que se haga efectiva la devolución.

La Investigadora Principal quedará inhabilitado para presentar o participar en nuevas propuestas a los llamados a Concurso del INACH o para postular a cualquier tipo de financiamiento que involucre recursos propios del INACH - incluidos aquellos concursos que se co-financian con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT- y/o cualquier otra transferencia de recursos que se materialicen a través del INACH por un plazo de 5 años.

DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las Partes acuerdan que, en caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha de ocurrido el inconveniente, señalando los antecedentes que correspondan para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

Materiales de Laboratorio	200.000
Fondos Asignados Año 2011	1.500.000

Fondos Aprobados Año 2012:

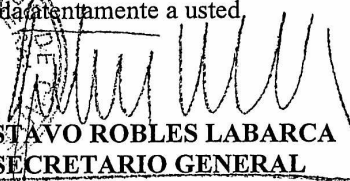
Detalle	Monto asignado (\$)
Servicio de Análisis de muestras	800.000
Materiales de Oficina e Insumos Computacionales	100.000
Materiales de Laboratorio	350.000
Productos Químicos y Farmacéuticos	250.000
Fondos Asignados Año 2012	1.500.000

3.- El ingreso que signifique para la Universidad el cumplimiento del convenio que se aprueba se imputará al Centro de Costo 11, Programa 144, Subprograma 172, del presupuesto universitario vigente


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

OSCAR BUSTOS CASTILLO - VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



Distribución:

- 1.- Rectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Archivo Central
- Convenios 2012/Org. Estatales/ Res. Ap Convenio Instituto Antártico
purificación y caracterización de una nitrilasa termoestable
10673